

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de octubre de 2022.-

Al señor
Ministro de Defensa
Lic. Jorge Enrique Taiana
S / D

De mi Mayor Consideración:

En mi carácter de Presidente de la Comisión de Defensa, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de solicitarle tenga a bien proceder a dar cumplimiento a lo normado en el DNU presidencial Nro 829/19 de fecha 06 de diciembre de 2019 , por lo cual se resuelve otorgar una indemnización económica a las personas que participaron el 5 de octubre de 1975, en la defensa del Regimiento de Infantería de Monte 29 "Coronel Ignacio WARNES" y que hubieran fallecido o sufrido lesiones gravísimas o graves.

En tal sentido, el mencionado DNU tiene fuerza de ley de acuerdo al artículo 24 de la Ley 26.122 que *"reconoce los derechos que se adquieran por un decreto durante toda su vigencia y hasta que, -en el proceso de contralor parlamentario-, sea rechazado por ambas Cámaras"*.

Asimismo debo consignar que el no hacerlo pondría a los beneficiarios en un camino judicial extenso para procurar se cumpla con una prestación que el Estado ya le ha otorgado, integrando, conforme el derecho constitucional, parte de su propiedad, la cual se encuentra protegida por el principio de inviolabilidad de la misma por

nuestra Constitución Nacional (Art. 17), entendiéndola en el sentido amplio que ya la Corte Suprema de Justicia de la Nación le ha dado "la propiedad comprende todos los intereses apreciables que un hombre puede poseer fuera de sí mismo, de su vida y de su libertad".- (Fallo Bourdie de la CSJN).

Por otra parte entiendo que la indemnización que establece el DNU es estrictamente un acto de justicia.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta afirmativa, saludo al Señor Ministro con la consideración más distinguida.

Alberto Asseff
Diputado Nacional
Comisión de Defensa
PRESIDENTE